

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA,

del Lunes 9 de Diciembre de 1833.

ARTICULO DE OFICIO.

Circular para que los pueblos tengan entendido, y concurren á convenir la cantidad que han de satisfacer en el año de 1834, por el ramo de Aguardiente y Licores.

Intendencia de la Provincia de Palencia.—Siendo muy reducido el número de pueblos que se han rematado en esta Capital y de su Partido, por el ramo de Aguardiente y Licores del año próximo de 1834; después de haber oído á los Señores Contador y Administrador de Provincia, y conforme á sus pareceres, he acordado y dispuesto consiguiente también á lo prevenido en diferentes Reales órdenes, que los pueblos que se hallen en dicho caso, paguen en el referido próximo año y citado ramo, la cantidad que por igual razón les fué designada para el presente, y que las Justicias y Ayuntamientos de los pueblos que para él, en el anterior, se subastaron en esta Ciudad, y no se ha verificado para el inmediato, elijan y autorizen persona que se persone en aquella, y á los referidos Señores Contador y Administrador, á efecto de que conferenciando lo oportuno, le tenga el señalamiento de la suma que han de pagar á la Real Hacienda en el indicado próximo año, practicándolo precisamente antes del día 20 del corriente; bien entendido que al pueblo que faltase á este deber, le será asignada por mí, con intervencion y anuencia de los referidos Señores, la nominada cantidad, y no tendrá lugar á rebajarse, ni se admitirá sobre ella ninguna reclamacion; quedando en consecuencia de todos los expresados Ayuntamientos en libertad de arrendar ó administrar el ramo como mejor les convenga, en el supuesto de que aun que sus productos sean en menor suma que la que se concierte ó señale, la diferencia ha de satisfacerse en Tesorería sin usarse para exigirla de repartimiento alguno, pues está prohibido terminantemente.—Y se lo comunico á VV. para su inteligencia y cumplimiento.—Dios guarde á VV. muchos años. Palencia 5 de Diciembre de 1833.—Juan Josef Ximenez de Sandoval.—Sres. Justicia y Ayuntamiento de....

Intendencia de la Provincia de Palencia.—En el Boletín Oficial del 22 de Noviembre último número 24, circulé á los pueblos de la Provincia el Real decreto del 10, é Instrucción de 14 del mismo, sobre el modo de proceder en el despacho de las propuestas y elección de individuos de Ayuntamiento para el año próximo de 1834; y aunque muchos pueblos de jurisdicción Real ordinaria han hecho las suyas respectivas, y venido también á la Intendencia las que otros habían remitido con anterioridad al Acuerdo de la Real Chancillería de Valladolid, faltan algunos de llenar este deber, cuyo cumplimiento urge en lo avanzado del tiempo. Por lo tanto he dispuesto recordarlo á los Ayuntamientos en esta circular y prevenirles al propio tiempo, que las propuestas han de recaer en personas de arraigo, celo y adhesión á los derechos de la REINA nuestra Señora Doña ISABEL II, bajo responsabilidad de los mismos, y de ninguna manera en las que habiendo estado con los revolucionarios hayan sido indultadas, ni los que tengan algún hijo que esté sirviendo ó haya servido en las bandas rebeldes, los cuales no pueden ejercer autoridad ni desempeñar la jurisdicción Real ordinaria, ni aún interinamente sin expresa Real orden. Y á aquellos Ayuntamientos que hayan remitido ya el expediente de propuesta, manifestaran oficialmente en el término de tercero día si en ella se hallan comprendidas algunas personas que no tengan las cualidades necesarias, proponiendo en este caso otra ú otras en su lugar, en el concepto de que parará á los Ayuntamientos el perjuicio consiguiente si la elección por su morosidad ó defecto recayere en quien no reúna las circunstancias expresadas.

Ultimamente prevengo á dichos Ayuntamientos que desde el día 20 del corriente en adelante ha de presentarse en la misma Intendencia uno de los concejales actuales, ó persona encargada de confianza á recoger el pliego cerrado de elección, que no deberá abrirse hasta el día 28 del propio mes, conforme á lo prevenido en el artículo 8.^o de la citada Real Instrucción, cuya exacta observancia reencargo á V.V. estrechamente en todas sus partes. — Dios guarde á V.V. muchos años. Palencia 7 de Diciembre de 1833. — Juan Josef Ximenez de Sandoval. — Sres. Justicia y Ayuntamiento de.....

El Excmo. Sr. Capitan General con fecha de 28 del próximo pasado Noviembre me comunica el Bando siguiente.

Don Vicente Genaro de Quesada, Teniente General de los Reales Ejércitos, Capitan general de Castilla la Vieja, Presidente de la Real Chancillería de Valladolid y Subdelegado general de Policía, &c.

Batidos los rebeldes en la acción de Villafranca de Montes de Oca, y desarmados una gran parte de los que quedaron reunidos por la

columna que al mando del Gefe de Escuadron D. Juan Lopez de Letona, hice salir entre otras de esta capital; restan aun un corto número de pertinaces, y para cuyo total exterminio tomo en este dia las militares disposiciones oportunas, creyendo ademas conveniente decretar lo siguiente:

ART. 1º Solo podrán ser indultados el individuo ó individuos que presenten á los rebeldes Merino, Abaurri, Balmaseda, Villalobos y Cuevillas, dándoseles ademas 10.000 reales por el primero y 5.000 por cada uno de estos últimos.

ART. 2º Todos los que hayan regresado á sus casas les serán recogidas por las Justicias de sus respectivos pueblos las armas, municiones, vestuarios y cualesquiera otros efectos militares que puedan conservar aun en su poder, los caballos de marca que tengan y aun las armas de su particular uso, bien esten autorizados por la licencia de la Policía ó bien por la clase y estado á que pertenezcan.

ART. 3º Las armas, vestuarios y demas prendas militares las depositarán las Justicias en las respectivas casas de Ayuntamiento, haciendo presentar á mis órdenes en esta Ciudad los caballos de marca que aun conservan para destinarlos desde luego á los Cuerpos del Ejército; los dedicados exclusivamente á la labranza quedan exceptuados de esta disposicion.

ART. 4º Todas las personas que hayan regresado á los pueblos en virtud del indulto que he expedido en 3 del presente no podrán salir de ellos sin dar cuenta á la Autoridad, quien graduará si es justo ó no el motivo de su ausencia, y no siendo al de las labores del campo ó tráfico, darán parte de su viage al respectivo Subdelegado, para que éste lo haga al principal de la Provincia.

ART. 5º Las Autoridades militares harán insertar el presente Bando en el Boletin Oficial de sus respectivas Provincias, y si en alguna no se hubiese establecido, ó dispuesto su cesacion, los Subdelegados principales de Policía dispondrán su circulacion.

ART. 6º Las Autoridades civiles, militares y de policia quedan encargadas del exacto cumplimiento de lo prevenido en los artículos anteriores.

Valladolid 28 de Noviembre de 1833.=*Vicente de Quesada.*

Lo que transcribo á V. para su conocimiento y para que en la parte que me corresponde, especialmente el artículo 4 del citado bando me comuniquen los avisos, que este previene. = Dios guarde á V. muchos años. Palencia 2 de Diciembre de 1833. — Antona.

Nota. En el Boletin anterior pág. 120 donde dice que el Ayuntamiento visitó seis chicos, lease doce.

Á LA PROCLAMACION DE NUESTRA AUGUSTA REINA DOÑA ISABEL II.

CORO.

*Tremolando el Pendon Castellano
Hoy Palencia proclama á ISABEL,
Y á la Augusta Regenta la ofrece,
El afecto del Pueblo mas fiel.*

HIMNO.

Saludemos á el Astro risueño,
Que aparece en la Hispana Region,
Que es encanto y placer de su dueño,
Como al Pueblo presagio de union.

El auyenta la fiera discordia,
Cobra aliento el guerrero por él,
Y se fuga el faccioso cobarde
Solo al grito de Viva ISABEL.

Tremolando &c.

Ya habeis visto al sangriento Merino
Levantar el horrendo pendon,
Villalobos, Cuevillas le siguen
Consumando la infame traicion.

Habeis visto cobardes traidores,
Defensores del Trono y Altar,
Sus tareas dejando y labores
A las armas correr y volar.

Tremolando &c.

Como el humo que el viento disipa
Al faccioso le vimos huir,
Y sus presas, banderas y espadas,
Al invicto soldado rendir.

Montes de Oca, Medina y Cervera
Vió al infame traidor sucumbir,
De ISABEL solo el nombre invocando
De la muerte poderse evadir.

Tremolando &c.

Cantad himnos de honor y de gloria
Al valiente que al vil arrollo
En los Arcos, Logroño y Vitoria
Y al que en Vargas valiente triunfo.

Ya habeis visto del duro Vizcaino
Abatida la erguida cerviz,
Y que huyendo abandona las armas,
Que el traidor es cobarde en la lid.

Tremolando &c.

A las armas corred, Palentinos,
Y mostrad ser el Pueblo mas fiel,
El morir ó vencer hoy juremos
Por la tierna é inocente ISABEL.

A la Augusta Regenta ofrezcamos
El acero cortante empuñar,
Y si existe traidor ó faccioso
No volverle jamás á envainar.

Tremolando &c.

Palencia Imprenta de Garrido.